



Rad. No. : 2019-00669-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-
Demandante : MIRIAM HELENA GARCIA AVILA
Demandado : JOSE HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ
Providencia : Auto – 30/09/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por MIRIAM HELENA GARCIA AVILA. Contra JOSE HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Álvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. MOISES DE JESUS DE LA CRUZ RADA (moisesdelacruzrada@hotmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvasse proveer

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
DE LA CRUZ RADA	MOISES DE JESUS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8710097	53749
1 - 1 de 1 registros				
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
097	53749	VIGENTE	-	-
1 - 1 de 1 registros				

Barranquilla, septiembre 30 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA



Rad. No. : 2019-00669-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO-MENOR-
Demandante : MIRIAM HELENA GARCIA AVILA
Demandado : JOSE HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ
Providencia : Auto 30/09/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 28 de septiembre de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante MIRIAM HELENA GARCIA AVILA, dentro del proceso de la referencia, moisesdelacruzrada@hotmail.com del que se comprobó que actúa en calidad de apoderado de la parte demandante .

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*. (Resalta el Juzgado).

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. MOISES DE JESUS DE LA CRUZ RADA, con facultad para recibir, según se desprende del poder acompañado con la demanda.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO**, seguido por **MIRIAM HELENA JIMENEZ AVILA** contra **JOSE HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.



Rad. No. : 2019-00669-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR-MENOR-
Demandante : MIRIAM HELENA GARCIA AVILA
Demandado : JOSE HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ
Providencia : Auto – 30/09/2021 – TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

3.-Acéptese la renuncia de los términos de traslado y ejecutoria

4.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6cf93e8db84bc1140e47207f295bdfb286276c1e0dc5597a54d1a243f8c3163
Documento generado en 30/09/2021 05:12:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>